

El día 19-10-2022 se publicó en el BOE el *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.*

Estas medidas se pueden dividir en tres bloques:

- Medidas para reducir y clarificar las facturas de consumo eléctrico.
- Medidas para reducir y clarificar las facturas de consumo de gas natural.
- Medidas para potenciar el autoconsumo, incorporación de energías renovables y mejorar la eficiencia energética.

A continuación, se describen someramente las **medidas para potenciar el autoconsumo, incorporación de energías renovables y mejorar la eficiencia energética:**

- La distancia para que varios suministros se pueden acoger a un autoconsumo colectivo pasa de 500 m a 1000 m.
- Para la realización de autoconsumo colectivo podrá constituirse una comunidad de energías renovables.
- La titularidad de las instalaciones de un consumidor y de un generador que las conecte mediante una línea directa podrán ser de empresas distintas, si la energía producida es de origen renovable.
- Reglamentariamente se podrá eximir a determinadas instalaciones de producción de hasta 500 kW de potencia instalada del régimen de autorizaciones.
- Se amplían el tiempo para la aplicación de deducciones en el irpf por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (mejoras de envolvente, fotovoltaica para autoconsumo, etc.), en función de la actuación y cumpliendo determinados requisitos hasta el 31-12-2023 o el 31-12-2024.
- En el **impuesto de sociedades**, las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables que sustituyan energías fósiles y que entren funcionamiento en 2023, podrán ser amortizadas libremente en los períodos impositivos que se inicien o concluyan en dicho año, siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo. No se incluye edificios; siendo la cuantía máxima de inversión 500.000 €.
- Se modifica el Reglamento de Eficiencia Energética de Alumbrado Exterior.

Fdo.: Grupo Indeso

